



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS "CENTRO COMERCIAL ALMUZARA" DE SEGOVIA.

En Segovia, a 25 de abril de 2014

REUNIDOS

DE UNA PARTE LA ILMA. SRA. , mayor de edad, provisto de D.N.I. , en calidad de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo.

DE OTRA PARTE D^a. , provista de D.N.I. , en calidad de Presidenta de la Comunidad de propietarios "Centro Comercial Almuzara", actuando en nombre y representación de la misma y C.I.F. , nombramiento conferido mediante Junta General Ordinaria de fecha 25 de febrero de 2014.

Ambas partes en calidad en que cada uno intervienen se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la *Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.1* que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO.- Que la *Ley 13/1982, de 7 de Abril*, de integración social de los minusválidos, en su artículo 3 dispone que para la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, la Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales, los Sindicatos, las entidades y organismos públicos y las asociaciones y personas privadas, estarán obligados a participar en el ámbito de sus respectivas esferas de competencias.

TERCERO.- Que la Comunidad de Propietarios "Centro Comercial Almuzara", dispone en el Centro Comercial de un ascensor, al que se accede tanto desde el Paseo del Salón como desde la C/ Juan Bravo, siendo una vía de desplazamiento entre ambas calles, y utilizado por el público en general y por personas discapacitadas o con movilidad reducida, en particular.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento tiene interés en posibilitar el uso del ascensor a todas aquellas personas que deseen acceder desde el Paseo del Salón a la Calle Juan Bravo y viceversa, a través del Centro Comercial Almuzara, y en especial a las personas discapacitadas o de movilidad reducida.

Por todo ello y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Naturaleza y marco jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable el establecido en el título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común

Para la aplicación del presente Convenio se estará, en primer lugar, al contenido manifestado en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del Convenio y referida a lo largo de su redacción, y demás normas de vigente



aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 13/1982, de 7 de Abril, de integración social de los minusválidos Y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cualquier otra disposición vigente en la materia objeto del presente Convenio

SEGUNDA.- Objeto del Convenio

El presente *CONVENIO* tiene por objeto prestar la colaboración del Ayuntamiento a la Comunidad de Propietarios “Centro Comercial Almuzara”, para el mantenimiento del ascensor que dentro de la misma existe y del que es propietario, con la finalidad de que pueda ser utilizado, en general, por cualquier persona y especialmente por personas discapacitadas o con movilidad reducida, que quiera acceder desde el Paseo del Salón a la C/ Juan Bravo y viceversa.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

A) del Ayuntamiento:

El Ayuntamiento se compromete al cumplimiento de los requisitos recogidos en el presente Convenio de colaboración, así como a:

a) El Excmo. Ayuntamiento de Segovia aportará para la realización de los objetivos previstos en el presente Convenio, la cantidad de MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.400,00 €) anuales, siendo la cuantía de 840,00 € con cargo al ejercicio 2014 y la cantidad de 560,00 € con cargo al ejercicio 2015.

B) de la Comunidad de Propietarios “Centro Comercial Almuzara”

a) Permitir el uso del ascensor propiedad de la Comunidad de Propietarios “Centro Comercial Almuzara” para el desplazamiento de todas aquellas personas que quieran acceder desde el Paseo del Salón a la C/ Juan Bravo y viceversa.

CUARTA.- *Comisión de Seguimiento.*

Con objeto de llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Convenio, así como la viabilidad de propuestas sobre nuevas actuaciones, se crea una Comisión de Seguimiento que se reunirá, al menos una vez al año, o siempre que así lo soliciten las partes firmantes de este *CONVENIO*, la cual estará integrada por:

- El Concejal Delegado del Área de Servicios Sociales, Sanidad y Consumo, que actuará de Presidente.
- El Presidente o persona designada por la Comunidad de Propietarios “Centro Comercial Almuzara”.
- Un funcionario Técnico Municipal designado por el Concejal Delegado, que actuará de Secretario de la Comisión con voz y voto.

QUINTA.- *Vigencia*

La duración del *CONVENIO* será de un año, prorrogándose por solicitud de las partes con dos meses de antelación a su vencimiento, por otro periodo anual de prórroga, iniciando sus efectos el día 1º de enero de 2014 y pudiendo ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización del *CONVENIO*.

SEXTA.- Extinción

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las estipulaciones establecidas en el convenio.



d) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.

SEPTIMA.- Pagos y Justificaciones.

A) Tramitación de pagos

Una vez firmado el presente Convenio se procederá al pago del 60% de la cantidad acordada, abonándose el 40% restante una vez se haya justificado el total de los servicios prestados, con cargo al ejercicio 2015.

B) Documentación justificativa.

La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.) y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.).

La justificación del 100% de la subvención se realizará hasta el día 30 de diciembre de cada año de vigencia del convenio.

La entidad beneficiaria vendrá obligada a presentar una Cuenta Justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

1.- Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del f) artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) El beneficiario deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada.

Los justificantes originales presentados se marcarán por parte de este Ayuntamiento con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

OCTAVA.- Sujeción y obligación del beneficiario.



El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Obligación de comunicar a la Administración Municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Obligación del beneficiario de presentar la Declaración responsable en la que acredite estar al corriente de sus Obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia.

NOVENA.- Jurisdicción competente.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este Convenio, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

En prueba de conformidad y para el más exacto cumplimiento de lo convenido, se firma el presente documento en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA ALCALDESA

LA PRESIDENTA

DE LA CDAD. DE PROPIETARIOS

“CENTRO COMERCIAL ALMUZARA”